**INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN QUE SUSPENDE DEL COBRO DE ARANCELES Y DERECHOS DE MATRÍCULA Y SIMILARES, POR PARTE DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DE COVID-19**

**BOLETÍN N° 13.378-04**

**HONORABLE CÁMARA**:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Moción de las diputadas y diputados Maya Fernández Allende, Rodrigo González Torre, Luis Rocafull López, Camila Rojas Valderrama, Alejandro Santana Tirachini, Camila Vallejos Dowling y Gonzalo Winter Etcheberry.

En representación del Ejecutivo asistieron el Ministro de Educación, señor Raúl Figueroa Salas, el Ministro de Hacienda, señor Ignacio Briones Rojas y el Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas.

En representación de organizaciones de educación superior concurrieron a dar su opinión las siguientes personas: Federico Valdés Lafontaine, Rector de la Universidad del Desarrollo, Magdalena Vergara Vial, Directora Ejecutiva de Acción Educar, Rubén Covarrubias Giordano, Rector de la Universidad Mayor, Rodrigo Jarufe Fuentes, Presidente Red Centros de Formación Técnica Estatales, Emilia Schneider Videla, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (Fech), Juan Manuel Zolezzi Cid, Vicepresidente del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (Cruch) y Rector de la Universidad de Santiago, Catalina Magaña Itturriaga, Vocera de la Confech, Santiago González Larraín, Rector de la Universidad Central, Juan Pablo Guzman Aldunate, Rector de la Universidad Santo Tomás, Marcelo Nuñez Iribarren, Rector y Presidente del Consejo de Rectores Instituciones de Educación Superior Profesional del Cruch A.G. y Luis Cordero Vega, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Chile.

**I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

## 1) Idea matriz o fundamental del proyecto:

Suspender, de modo transitorio, el cobro de aranceles y derechos básicos de matrícula por parte de las instituciones de educación superior, estatales o privadas, a los estudiantes que no accedan al sistema de gratuidad en la educación superior que consagra la ley N° 21.091, en el contexto de la declaración de Estado de Catástrofe por la pandemia, su magnitud y contagio provocada por Covid lo que ha impedido, por una parte, que gran cantidad de alumnos no puedan acceder a las clases on line por carecer de los medios apropiados, y, por otra parte, la gravedad de la crisis ha provocado que en muchas familias los padres de los estudiantes se vean imposibilitados de trabajar, viendo mermados sus ingresos o perdiendo su fuente laboral, y, a su vez, los estudiantes que trabajan para costear sus estudios también se han visto imposibilitados de continuar con sus trabajos, con la consecuente falta de recursos económicos para pagar los aranceles mensuales y todas las demás obligaciones pecuniarias que exige la educación superior.

2) Comisión técnica:

Comisión de Educación.

3) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No hay

3) Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por esta Comisión de Hacienda:

La Comisión de Educación indicó, en su segundo informe reglamentario[[1]](#footnote-1), que el artículo 4 del proyecto es de competencia de la Comisión de Hacienda, por incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado.

Posteriormente, los comités parlamentarios acordaron enviar, asimismo, para conocimiento de esta Comisión de Hacienda, el artículo transitorio del proyecto.

4) Artículos nuevos

No hay

5) Artículos modificados

 No hay

6) Artículo suprimido

## El artículo 4

## 7) Indicaciones rechazadas:

**Del diputado Giorgio Jackson:**

Reemplácese el artículo 4° actual por el siguiente:

“Artículo 4.- El Ministerio de Educación podrá abrir, excepcionalmente, un nuevo período de postulación a la gratuidad y demás beneficios estudiantiles durante un mismo año, en los casos en que mediante acto de autoridad competente se declare estado o zonas de catástrofe en un territorio determinado, que implique la adopción de medidas sanitarias o de seguridad interior que tengan como consecuencia directa una alteración significativa de los ingresos familiares.

Dicho proceso excepcional deberá ser informado a las instituciones de educación superior, para que éstas, a su vez, informen a los estudiantes, sobre el nuevo período de postulación”.

## 8) Diputado informante: Se designó al señor Guillermo Ramírez Diez.

**II.- NORMAS SEÑALADAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El proyecto consta de cuatro artículos permanentes y uno transitorio.

Fueron señalados los artículos 4 y transitorio, con los siguientes textos:

“**Artículo 4.-** El Ministerio de Educación abrirá un nuevo y excepcional período de postulación a la gratuidad y demás beneficios estudiantiles para el segundo semestre del año 2020.

 Este proceso de postulación estará dirigido a los estudiantes que no hayan postulado o accedido a estos beneficios en el periodo regular y que acrediten un menoscabo en sus ingresos familiares, como directa consecuencia de las medidas sanitarias o de seguridad interior que hayan sido dictadas por la autoridad competente para el control del Covid-19, en conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 1[[2]](#footnote-2) de esta ley.

El Ministerio informará de las nuevas fechas de postulación a las instituciones de educación superior, para que éstas, a su vez, informen a los estudiantes, dentro del término de tres días de publicada la presente ley en el Diario Oficial”.

“Artículo transitorio.- Durante el año 2020, los estudiantes señalados en el inciso segundo del artículo 1 de esta ley, que se acojan a los planes señalados en dicho precepto, podrán solicitar la suspensión del año académico con la exención de cargos adicionales en relación con el avance académico semestral”.

**III.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

Antecedentes

1.-La Comisión de Educación acordó, en su primer informe reglamentario de 13 de mayo del año en curso, por mayoría de votos, que el articulado del proyecto de ley aprobado por esa Comisión no requería ser conocido por la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

2.- Mediante oficio de fecha 27 de mayo, dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados, el Director de Presupuestos adjunta una Minuta de Estimación de Costos Fiscales respecto del artículo 4 de este proyecto de ley, señalando que irroga mayor gasto fiscal.

3.-Los Comités Parlamentarios acordaron, con fecha 29 de mayo, que aprobado en general en la Sala, se remitirá a la Comisión de Educación, y a la Comisión de Hacienda respecto del artículo transitorio, para los efectos de que se pronuncie si dicha norma tiene o no tiene incidencia en materias presupuestarias y financieras del Estado.

4.-La Comisión, en su segundo informe reglamentario de 9 de junio, agregó el artículo 4 del proyecto.

**OPINIÓN DEL DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**

Por ser el proyecto originado en Moción, no corresponde que el Ejecutivo acompañe formalmente Informe Financiero.

Por lo anterior, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda envió al Presidente de la Cámara una Minuta de Estimación de Costos Fiscales, elaborada el 27 de mayo que, señala lo siguiente:

**EFECTO DE LA MOCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL**

1.-Para estimar el costo fiscal de un nuevo proceso de asignación de beneficios estudiantiles, se deben utilizar distintos supuestos debido a dos factores: a la fecha no se cuenta con datos finales sobre la matrícula del año 2020 y los efectos económicos de la crisis sanitaria se conocerán conforme esta vaya evolucionando.

2.-Para estimar la cantidad de alumnos que han sido o serán afectados financieramente por el COVID-19, se presentan dos escenarios:

Al 8 de mayo del presente año, la cantidad de trabajadores acogidos a la Ley de Protección del Empleo era de 459.155 personas con solicitudes aprobadas y 8.059 personas con solicitudes en trámite. Según datos de la Superintendencia de Pensiones, la tasa eje positividad de las solicitudes es de un 84,3%. Además, la Superintendencia informó que la semana del 30 de abril las solicitudes aprobadas eran de 394.527 personas y 4.134 personas con solicitudes en trámite. Con estos datos, se estiman dos escenarios de evolución de la Ley de Protección al Empleo:

• **Escenario I**: Asumiendo que durante el mes de mayo se mantiene la tasa de crecimiento de nuevas solicitudes de la semana del 8 de mayo, y posteriormente, dismlnuye a la mitad cada dos semanas, al 31 de mayo serían 1.087.081 personas adheridas a la ley.

• **Escenario II**: Asumiendo que durante el mes de mayo se mantiene la tasa de crecimiento de nuevas solicitudes de la semana del 8 de mayo, y posteriormente, disminuye a la mitad todas las semanas, al 31 de mayo serían 937.097 personas adheridas a la ley.

Adicionalmente, en el escenario I se suman los desempleados suponiendo una tasa de desempleo que alcanza el 14,67%, lo que implica 1.426.555 desocupados. En tanto, en el escenario II se asume una tasa de desempleo que alcanza el 9,75%, lo que implica 950.062 desocupados. En consecuencia, en el escenario I serían 2.516.559 personas que han visto disminuido sus ingresos y en el escenario II serían 1.887.160 personas.

Por otra parte, en 2019 la matrícula total en las instituciones fue de 1.194.311 estudiantes, asumiendo una proporción lineal con relación a la fuerza laboral, los estudiantes que podrían ver afectados sus ingresos familiares en el escenario I serían 308.445 y en el escenario II serían 231.302. De este universo, algunos alumnos ya estudian con beneficios estatales, otros alumnos podrían ver disminuido los ingresos de algún integrante de la familia, pero no de todos sus integrantes, o bien, podrían no calificar en los requisitos. Es por esto, que asumimos que el 30% del universo de alumnos que ven disminuidos sus ingresos califica en un nuevo proceso de postulación, con esto, serían 102.78 alumnos en el escenario I y 77.098 alumnos en el escenario II.

**EN CADA ESCENARIO, EL COSTO FISCAL ES EL SIGUIENTE**:

**Escenario I:** Asumiendo que, en un nuevo proceso de postulación acceden a beneficios estatales un 80% de los estudiantes de los primeros seis deciles, un 60% de los del séptimo decil, un 30% de los del octavo, 15% de los del noveno y 5% de los del décimo decil. El costo fiscal sería de $100.706 millones de pesos.



**Escenario II**: Asumiendo que, en un nuevo proceso de postulación acceden a beneficios estatales un 80% de los estudiantes de los a los primeros seis deciles, un 40% de los del séptimo decil, un 20% de los del octavo, 10% de los del noveno y 5% de los del décimo decil. El costo fiscal sería de $75.499 millones de pesos.

 

**MAYOR GASTO FISCAL**

En virtud de lo anterior, se estima que el proyecto de ley en trámite irroga un mayor gasto fiscal para el año 2020 que puede ascender a un rango entre $75.499 millones de pesos a $100.706 millones de pesos.

Considerando lo anterior, se hace presente que esta materia corresponde a aquellas de iniciativa exclusiva del Presidente de la República por irrogar mayor gasto fiscal.

# IV.- SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS

El diputado Melero consideró que el proyecto de suspensión de los aranceles en la educación superior plantea una situación parecida a la del proyecto de postnatal, a diferencia que, en este caso, la Comisión de Trabajo decidió por mayoría que no tuviera trámite de Hacienda, y fue la Sala la que revirtió dicha decisión, quedando establecido, por la Comisión de Hacienda, que el proyecto sí irrogaba gasto. Agregó que es necesario conocer la posición del Ejecutivo, para adoptar una posición sobre cómo proceder.

El diputado Auth señaló que el proyecto apunta a resolver un efecto económico de la crisis, a la vez que impacta en la situación financiera de las Universidades. Por otra parte, fuera de los problemas derivados de la crisis, hay aspectos financieros que merecen atención, y respecto de los cuales el Ejecutivo no ha presentado iniciativas. Consideró importante destinad más de una sesión a recibir a representantes de Universidades y CFTs.

El diputado Jackson reconoció la importancia de este proyecto, razón que impone la necesidad de estudiarlo en profundidad. Agregó que la pandemia ha afectado en forma importante la manera en que las personas pueden ejercer su derecho a la educación. Indicó que el proyecto lo único que hace es eliminar un impedimento a los estudiantes para ejercer su derecho a la educación, razón por la cual no impone un nuevo o mayor gasto.

**El Ministro de Educación, señor Raúl Figueroa Salas**, coincidió en la necesidad de dar un debate profundo sobre el proyecto, contando con la opinión de los rectores. Consideró que, en vez de dar una solución, el proyecto genera un problema adicional, que tiene que ver con el espiral de desfinanciamiento de las Universidades. Los estudiantes a los que se busca beneficiar, ya tienen una solución a través de distintos mecanismos de apoyo tanto en el pago de aranceles como en el acceso a herramientas de educación a distancia. Pidió aprovechar la oportunidad que ofrece este proyecto, que carece de informe financiero, lo que lo hace inadmisible, para ordenar el trabajo legislativo, adecuándose a las normas constitucionales de admisibilidad. Explicó que el cambio en la fecha que se propone, no es un mero ajuste procedimental, sino que tiene un impacto fiscal, en tanto se altera el flujo normal de recursos previsto para estos efectos. Finalmente, indicó que el Ministerio ha entregado propuestas para atender las complejidades que atraviesa el sistema educativo, consistente en que las instituciones puedan acceder a un porcentaje mayor de los excedentes del Fondo Solidario de Crédito Universitario, o incluso constituir un nuevo fondo con estos excedentes, que vaya en ayuda de la educación superior.

**El Ministro de Hacienda, señor Ignacio Briones Rojas**, expresó que este proyecto es inadmisible porque irroga gasto fiscal, cuestión que resulta obvia a partir de la sola lectura del informe del a Dipres.

El diputado Ramírez señaló que los plazos son centrales en la incidencia presupuestaria, porque de ellos depende el flujo de recursos.

El diputado Jackson expresó que el derecho a la educación está establecido en la ley 21.091, a través de la gratuidad. El proyecto no aumenta la cobertura en deciles, ni busca medir la vulnerabilidad de otra forma, sino que sólo se pide que el Ministerio de Educación reconozca el derecho que confiere la ley.

El diputado Lorenzini indicó que la Comisión debe indagar si existe algún costo asociado al proyecto, y en su caso, informarlo a la Sala en tal sentido.

**AUDIENCIAS EFECTUADAS**

La Comisión recibió al **señor Federico Valdés Lafontaine, Rector de la Universidad del Desarrollo.** Se refirió al presupuesto de las Universidades en general, y cómo este proyecto de ley pudiera afectarlo.

Composición de los Ingresos Operacionales por tipo de Institución y Origen de los Recursos. Año 2018:



Explicó que las Universidades privadas son las que más dependen del pago de aranceles. Agregó que carecen de otras fuentes de financiamiento, como, por ejemplo, el que tienen las grandes universidades privadas de países desarrollados, el *endowment[[3]](#footnote-3).*

**

Dio cuenta de una drástica caída en la matrícula en educación superior, como consecuencia del boicot a la PSU y la pandemia. Detalló el esquema de ingresos y gastos de la Universidad del Desarrollo. En este contexto, explicó que hay un porcentaje cercano al 5% que se puede reducir, sin desatender las funciones propias de la Universidad.

En cuanto al impacto de la pandemia, indicó que produjo menores resultados en los programas de postgrado por cerca de US$1500 millones. Tuvieron que hacerse ahorros operacionales en insumos, impresiones, eventos, viajes, etc., se postergaron proyectos, se suspendieron contrataciones y se reevaluaron inversiones. Se ha incurrido en mayores gastos relativos a implementación de tecnologías de educación a distancia, a honorarios académicos para la recuperación de actividades prácticas y el apoyo alumnos mediante becas de conectividad y notebooks.

Específicamente en relación al apoyo económico, reveló que a través del Fondo Especial de Becas, han destinado $2.500 millones en becas adicionales por dificultades económicas, siendo 1.700 alumnos beneficiados en el primer semestre por $900.000 promedio. Agregó que se encuentran iniciando la convocatoria del segundo semestre. A propósito de las postergaciones de cuotas, han implementado una solución personalizada según las necesidades de cada estudiante y grupo familiar. Respecto a las anulaciones de estudios, indicó que aproximadamente contabilizan 100 anulaciones adicionales, sin ningún costo para el alumno. Expresó que todo esto ha sido hecho por sobre las becas usuales de arancel y matrícula:

- Becas pregrado UDD 2020: $14.500 Millones

- 5.600 estudiantes reciben alguna beca UDD. 38% del total.

- En Concepción: 73% de alumnos tiene alguna beca UDD (2.950 alumnos)

Finalmente, dio cuenta de las cifras de morosidad:



-**En segundo lugar, expuso Magdalena Vergara Vial, Directora Ejecutiva de Acción Educar.** Comenzó manifestando que la discusión no es sobre si se debe o no dar apoyo a los estudiantes y sus familias, si no sobre si los medios que se escogieron son los adecuados y las consecuencias que tiene en el sistema. Realizó una descripción del proyecto, sobre la base del siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| IES deben elaborar planes con medidas académicas y económicas durante el año 2020 | * Apoyar continuidad de formación estudiantes
* Especial consideración a quienes acrediten menoscabo
* No pueden considerar intereses ni multas
 |
| Fiscalización de la Superintendencia | * Sobre cumplimiento de planes
 |
| Prohibición de aplicar sanciones |
| Abrir nuevas postulaciones para gratuidad y otros beneficios en año 2020 |
| Posibilidad de suspensión del año académico (transitorio) |

Consideró que hay poca claridad del proyecto, la que crea incertidumbre sobre su alcance y aplicación. Realizó una relación detallada del articulado a partir de la afirmación precedente:

Artículo 1:

* Plan con medidas académicas y económicas
	+ ¿Cambios en mallas curriculares, formato de la clase, evaluaciones?
* ¿Quiénes se entienden acogidos al plan?
	+ Obligación es crear planes de apoyo para sus estudiantes
	+ Medidas académicas pueden afectar a todos los estudiantes
	+ Especial consideración de quienes han visto menoscabado sus ingresos ¿cómo se acredita?
	+ “Entre otros” quienes estén acogidos a ley de protección al empleo
* ¿Cuándo se entiende que comienza a regir el plan?
	+ ¿Institución debe aprobarlo? ¿Basta con solicitarlo? ¿Con que se le aplique?

Artículo 2

“En este contexto, las instituciones de educación superior no podrán aplicar sanciones por el incumplimiento del pago de arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, o condicionar la prestación del servicio educativo al pago de estas a los estudiantes…que se hayan acogido al plan establecido en el artículo anterior”

* + ¿Qué significa en este contexto?
	+ Dada la amplitud, podrían ser todos los estudiantes: medidas académicas aplican a todos.

En consecuencia, se genera incentivo de no pago: todos los estudiantes podrían incumplir sus pagos sin consecuencias:

* + Las Instituciones de Educación Superior (IES) no podrían aplicar mecanismos para cobrar.
	+ Hacerlo sería cometer una infracción grave.
	+ Fiscalización Superintendencia: ¿Qué debe fiscalizar?
		- No sólo cumplimiento de los planes que determina el proyecto de ley, sino que conforme a la ley 21.091 que las IES cumplan con todas las leyes que las rigen.
		- Interpretación de la Superintendencia podría ser en el sentido más amplio y definir los criterios como deben hacerse los planes (qué medidas económicas, qué casos constituyen menoscabo, etc.)

Acusó también vicios de inconstitucionalidad presentes en el proyecto de ley:

- Libertad de enseñanza y autonomía IES:

Art 19 n11º de la Constitución Política de la República (CPR).- La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

Art 1 (CPR): El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios … y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

Posibilidad de mantener y conservar el proyecto en el tiempo, con autonomía para definir los modos en que se llevan a cabo los fines propios de la Institución. No sólo se pasa a llevar o se limita, si no que impide el ejercicio del derecho (dadas las consecuencias económicas).

- Iniciativa exclusiva del Presidente

Art 65 (CPR): …la administración financiera o presupuestaria del Estado

N° 3º.- Contratar empréstitos o celebrar cualquiera otra clase de operaciones que puedan comprometer el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, de las entidades semifiscales, autónomas, de los gobiernos regionales o de las municipalidades, y condonar, reducir o modificar obligaciones, intereses u otras cargas financieras de cualquier naturaleza establecidas en favor del Fisco o de los organismos o entidades referidos;

Esto, en relación al Artículo 4. Del proyecto, que prescribe que “El Ministerio de Educación abrirá un nuevo y excepcional período de postulación a la gratuidad y demás beneficios estudiantiles para el segundo semestre del año 2020.”, implica, según el Ministro de Hacienda, un costo de la propuesta en 75 mil millones. Señaló que es claro que no se trata de sólo hacer un cambio de fecha toda vez que se quiera que sea efectivo: disponer de recursos para entregar apoyos a los estudiantes.

En relación al impacto financiero del proyecto, se refirió en primer lugar a las fuentes de financiamiento de las IES:



Indicó que, a su vez, es necesario descomponer los ingresos arancelarios según su origen para entender que porción es la que estaría en riesgo.



Dado que solo los aportes privados de las familias son los que estarían en riesgo de no ser percibidos por las instituciones, se obtiene que la proporción de los ingresos riesgosos es bastante heterogénea según el tipo de IES:

Finalmente, planteó los siguientes escenarios posibles:



Además, señaló que el impacto del proyecto afecta la sostenibilidad de IES que en circunstancias normales son totalmente solventes:

Concluyendo, expresó que el proyecto busca entregar un apoyo a los estudiantes que se han visto afectados por la crisis económica, sin embargo, la solución propuesta termina siendo más perjudicial y pone en riesgo al sistema superior en su conjunto, generando un incentivo al no pago, en circunstancias que las IES ya han visto disminuidos sus ingresos de manera importante. La magnitud del perjuicio puede llevar a la quiebra de IES, afectar calidad y desarrollo alcanzado de nuestro sistema. La propuesta no se hace cargo de cómo funcionan las instituciones, personas jurídicas sin fines de lucro, con estructuras de ingresos y gastos de flujos anuales, con compromisos de largo plazo ya adquiridos de investigación, creación y docencia que pueden impactar en sus procesos de acreditación, entre otros. Afecta especialmente a ciertas IES: privadas no adscritas a gratuidad, IES regionales, afectando diversidad del sistema, desarrollo regional (esfuerzos de los últimos años). Afectará cobertura, e incluso impactará en la economía del país.

-En tercer lugar, expuso **el señor Rubén Covarrubias Giordano, Rector de la Universidad Mayor**. Comenzó refiriéndose al artículo 1 del proyecto de ley, que en lo pertinente establece que “Las instituciones de educación superior deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objetivo apoyar la continuidad de la formación de sus estudiantes, que deberá incluir, a lo menos, las medidas académicas y económicas (…)” En este contexto, se refirió a las medidas que su casa de estudios ha adoptado en lo académico:

1.- Desde el 15 de marzo se anunció el movimiento de las actividades académicas en un 100% a las plataformas digitales, Blackboard y SAP[[4]](#footnote-4) de la Universidad. ​

 2.- Desde el 20 de marzo todo el cuerpo académico y colaboradores, realizan sus actividades desde sus hogares. ​

 3.- La Vicerrectoría Académica y las Escuelas han desarrollado un modelo vía plataforma con clases síncronas y haciendo uso de las diversas herramientas de nuestros ambientes digitales. ​

 4.- Se implementaron nuevas metodologías que permitieron modernizar las asignaturas y cumplir los objetivos de aprendizaje. ​

 5.- Las actividades prácticas se reprogramaron para poder ser realizadas en cuanto tengamos autorización para poder regresar a los Campus y espacios prácticos. ​

 6.- Se han generado 5000 aulas virtuales. ​

 7.-​ Se han generado más de 40 cursos de capacitación a nuestros académicos.

 8.- Se han desarrollado normalmente las evaluaciones.

 9.- El 80% de las carreras terminaran en calendario original, es decir. La primera quincena de julio. Carreras restantes se extenderá, principalmente, por el componente práctico.

10.- La Biblioteca Virtual ha funcionado sin ningún inconveniente, así lo indican los reportes.

11. Se han establecido programas de salud mental, para alumnos, profesores y colaboradores.

Expresó que se han obtenido buenos resultados a partir de la implementación de las medidas descritas, tal como revela el siguiente gráfico:



En cuanto a las medidas adoptadas en lo financiero, señaló que se desarrolló un Plan denominado Estamos contigo, dirigido a la comunidad de la universidad (alumnos, académicos y colaboradores). Asimismo, se refirió a una serie de programas desarrollados en este contexto:

#Conectados: Entrega de 2630 chips de telefonía celular con planes de internet ilimitados. Además de 320 pagos de cuentas telefónicas.

#Equipamiento: Préstamos de 250 notebooks.

#Flexibilidad: En el mes de abril, se realizó un llamado para que los estudiantes, apoderados y familias que requieran asistencia especial respecto a su condición financiera, pudiesen acceder a la adecuada flexibilidad en su compromiso financiero. Número de casos: 1236. Monto reprogramado MM$1.800

#Beca Equipos: Se ofreció a la comunidad la adquisición de notebooks a precio preferencial. La Universidad aportó con el 25% del valor. Se han acogido: 670 alumnos y profesores.

Adicionalmente a los beneficios normales que otorga la universidad (18 % de los ingresos), se debe agregar una inversión superior a los MM$1.400 en elementos de protección personal para el retorno.

A continuación, se refirió a la colaboración externa que ha prestado la Universidad Mayor:

1.- Ex Decano Facultad de Ciencia (Enrique Paris) integró la Mesa Social

2.- Laboratorios de Diseño confeccionaron y donaron 500 mascaras faciales al Hospital Félix Bulnes y Hospital de Pitrufquén

3.- Los Centros de Simulación Clínicas (Santiago y Temuco), se han encontrado en forma permanente, capacitando al personal de saluda para la reconversión de camas críticas.

4.- El Centro de Genómica Avanzada, participa de la red nacional de laboratorios Universitarios

5.- La Universidad integra el Consorcio Genomas CoV2.

6.- Tres conciertos en línea ha ofrecido la Orquesta Sinfónica de nuestro Conservatorio de Música.

7.- Los alumnos internos han participado activamente en los Centros de Salud.

Respecto a los inconvenientes que presenta el proyecto de ley, manifestó que es claramente inconstitucional, ante lo cual, la admisibilidad debe ser analizada. Los Ministros de Educación y Hacienda lo han planteado “irroga gasto fiscal (….) Me parece evidente, prístino.” Dijo el Ministro Briones. El Abogado Constitucionalista, profesor Patricio Zapata ha planteado: “Y consiste en plantear que ninguna ley nueva puede, bajo ninguna circunstancia, interferir con las obligaciones que resultan de un contrato celebrado libremente bajo una ley anterior. De acuerdo a esta visión, resulta evidente que el proyecto es inconstitucional, y por partida doble. Primero, por privar al titular del derecho de propiedad del ejercicio de facultades esenciales sobre los derechos que emanaron de un contrato celebrado válidamente. Y segundo, por efectuar una modificación retroactiva a las condiciones bajo las cuales se genera patrimonio.” Es extemporáneo y carente de sentido, pues todo lo que se establece en el proyecto, las IES ya lo han realizado y se encuentran adecuadamente funcionando. Es innecesario, pues todos los organismos reguladores; Subsecretaría E.S y la SES, se han encontrado en forma permanente, fiscalizando el accionar de las IES. Es de alto riego para las instituciones, de prosperar este PDL se corre el riesgo que se establezca al interior de las universidades la “cultura del no pago”, desestabilizándolas financieramente. No existe mucho margen al interior de las universidades (ver Informes Financieros, INDICES). El Rector de la Universidad de Chile en EMOL TV, planteó que este proyecto es “por decir lo menos irresponsable”. Agregó que él no sería tan drástico, pero consideró que es carente de sentido común y de alto riesgo

Finalmente, hizo un llamado a cuidar a nuestras universidades, las que son un activo del país y no a las que no debemos maltratar.

-**En seguida, presentó el señor Rodrigo Jarufe Fuentes, Presidente de la Red de Centros de Formación Técnica Estatales**. Señaló que están muy disponibles para trabajar en soluciones a la situación actual, en la que la solidaridad es muy importante. Si la situación de las Universidades es crítica en estos momentos, la de los CFT es mucho peor. Señaló que los CFT que integran la red están distribuidos en zonas geográficas clave, y podrían jugar un rol importante en la necesaria reactivación económica. Expresó que no han cobrado intereses, ni reajustes y están prorrateando las cuotas de las familias afectadas por la crisis. Coincidió en la inadmisibilidad del proyecto de ley, por irrogar un mayor gasto fiscal, razón por la cual estimó que esta iniciativa debiera ser promovida desde el Ejecutivo. Señaló que, tienen problemas de flujo actualmente, en razón de que 5 de los 10 CFT iniciaron sus clases recién en marzo de este año, no contando el adelanto de gratuidad que tradicionalmente se hace, del año anterior. Existe un 75% en promedio de alumnos que estudian en estos CFT con gratuidad, pero esta gratuidad no alcanza a cubrir todo lo que una institución educacional requiere, por ejemplo, planes de reinversión o gastos que puedan desordenar la situación presupuestaria.

Por otra parte, estimó que hoy se está entregando el servicio educacional de manera distinta, pero equivalente, a través de medios a distancia, y debe ser la Superintendencia de Educación Superior la que fiscalice si se está cumpliendo. Consideró que una ley como la que se propone, podría hacer que algunas IES que no están cumpliendo, el día de mañana pudieran capturar a una persona, obligándola a seguir pagando, aún si no entregó el servicio.

Agregó que, al estar dentro del subsistema técnico-profesional superior, se presenta una gran oportunidad para, de una vez por todas, comprender la importancia de este segmento, que tiene aranceles más bajos, carreras más cortas y mayor empleabilidad. En este sentido, reconoció un relevante avance, graficado en que la matrícula de este año representa un 54% del total.

Estimó que, de aprobarse este proyecto, será importante que se acoten los plazos establecidos, cuestión que ya ocurrió en la Comisión Técnica, reduciendo los 24 meses originales, toda vez que ello dificultaba mucho las perspectivas de pago, atendiendo a que los programas de las carreras técnicas se extienden por 2 años.

Consideró que la Comisión Ingresa debe jugar un rol importante en el cobro de los recursos. Las IES debieran estar abocadas a la formación y no a la cobranza o manejo financiero.

Como una medida de apoyo financiero, propuso fomentar las donaciones a los CFT, las que actualmente sólo gozan de beneficio tributario cuando van dirigidas a Universidades e Institutos Profesionales. Esto podría generar alianzas estratégicas con empresas locales, cercanas a los lugares donde se encuentran los CFT, produciendo efectos virtuosos en esas zonas.

Finalmente, expresó que su Red está trabajando en los problemas expuestos. Señaló que en estos momentos la solidaridad es clave, y que es importante comprender que las finanzas familiares de los estudiantes son importantes, al igual que lo son las de las familias que viven del trabajo que brindan los CFT.

-**Expuso en seguida el señor Miguel Astudillo, Director del Centro de Estudios de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH**). Manifestó que proteger la educación permite proteger el desarrollo de largo plazo de los países. Es evidente que la crisis sanitaria y socioeconómica actual generará efectos económicos relevantes, siendo deber de la política pública prevenir que esos efectos generen deserción forzosa en la educación superior, la que podría generar mayor endeudamiento en la población y menores expectativas de ingreso. Las familias endeudadas por la educación hoy tienen dos caminos: desertar de la posibilidad de concluir sus estudios, o bien, caer en situación de morosidad. Esto se evidencia de forma clara, con la experiencia del CAE y su alto grado de morosidad, que devino en que el supuesto rol subsidiario del Estado con que se planteaba, terminó siendo un Estado subvencionista de la banca privada. Gran parte de los gastos de las familias responden a gastos educativos, destinándose hasta el 73% de los salarios a pagar aranceles, que pueden llegar a los $5 millones anuales o más. Las políticas tomadas a la fecha, evidencian una relativa falta de comprensión de las necesidades urgentes de las comunidades educativas de educación superior, y exponen las deficiencias institucionales históricas del Estado para dirigir una política nacional de educación superior en el contexto de la crisis. No deben ser pagadas las medidas en materia de educación superior por la parte precarizada de los planteles educacionales, ni por planteles estatales con importantes déficits presupuestarios. Dado el bajo gasto fiscal, en comparación con el plano internacional, resulta del todo prudente destinar parte de los recursos disponibles al fortalecimiento de los planteles de educación superior.

Comentó que la modalidad de clases no presenciales ha dejado al descubierto las profundas brechas sociales, dado que los estudiantes provenientes de familias de mayor capacidad adquisitiva son los que tienen mejor conexión a internet, dejando a la deriva a quienes no cuentan con buena conexión o simplemente no la tienen. Estimó que las medidas implementadas por los planteles son insuficientes, siendo necesario que el Estado tome parte en este tema.

Agregó que los efectos de la pandemia han dejado al descubierto el abandono del Estado en su participación activa y directa en el financiamiento de las IES, es decir, la poca relevancia financiera que juega el aporte basal a dichas instituciones, lo que deviene en su inestabilidad económica.

Señaló que una política pública responsable es aquella que previene el endeudamiento y su posterior morosidad. La incidencia de la pobreza multidimensional constituye una diferencia significativa, de manera que las comunas con mayor morosidad, son también aquellas con mayores carencias en acceso a vivienda, salud, educación, trabajo, movilidad y redes.

Las medidas propuestas por el gobierno complementan, en la medida de lo posible, los esfuerzos que deben hacer las IES en la actual crisis, no habiendo significativos gestos administrativos o financieros, coherentes con la magnitud del desafío que se presenta. No queda claro el compromiso público para garantizar una educación para la totalidad de la matrícula en educación superior. Añadió que la pandemia ya ha mostrado sus primeros efectos económicos en lo que dice relación con el copago, en tanto se ha reconocido, por parte de la Universidad San Sebastián que la morosidad se ha duplicado, y el CRUCH ha constatado que las pérdidas podrían llegar a $80 mil millones.

Finalmente, expresó que pensar que las familias tendrán mayor capacidad para pagar las deudas en la actualidad, carece de toda lógica. Lo que se generará, será un escenario como el del CAE, en el que los estudiantes no tendrán capacidad para pagar, incurrirán en morosidad y finalmente el Estado deberá rendir cuenta al sector privado, gastando más recursos que los necesario para implementar una medida de carácter preventivo.

**-Complementó la exposición anterior la señorita Emilia Schneider Videla, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile**, expresó que los estudiantes, desde el comienzo de la pandemia, levantaron la voz sobre la situación económica de las familias. En este contexto, la educación se ha convertido en un motivo más de agobio y precarización de los hogares, debido a sus altos costos en Chile, el abandono de la educación pública y las profundas desigualdades existentes al interior del sistema. Esto debe enfrentarse a través de medidas económicas, pero también académicas, pues no es suficiente un traspaso de las clases presenciales a un formato virtual. Los procesos de aprendizaje son mucho más complejos, y hay carreras que pierden mucho con la no presencialidad. Mantener las actividades sin modificación alguna, cargarán de agobio a estudiantes que no tienen las mismas condiciones de acceso a medios telemáticos. La suspensión de las clases solo baja las exigencias, pero no proveen de certeza a las familias en este momento.

Señaló que desde las organizaciones estudiantiles han formulado propuestas en torno a la rebaja o suspensión arancelaria, al congelamiento de los créditos educativos, al aumento de beneficios estudiantiles y a la creación de políticas que permitan enfrentar con dignidad las condiciones actuales y combatir la desigualdad en la educación chilena y que apoyen la educación pública, que ha cumplido un rol ejemplar en la pandemia. Todo esto con el objetivo que la crisis y sus costos no sean una mochila que carguen exclusivamente familias, estudiantes e instituciones de educación pública. Manifestó que, hasta el momento, el Mineduc no los ha escuchado.

Agregó que la educación entendida como un derecho, no puede ser una fuente de empobrecimiento para las familias, por lo que consideró la aprobación de este proyecto un apoyo esencial para la dignidad de muchos ciudadanos. Puntualizó la importancia del artículo 2, que estimó consagra un principio a adoptar durante la crisis y también en lo sucesivo, consistente en que nadie debe quedarse fuera del sistema educativo por no poder pagar. Respecto al artículo 4, consideró que responde a una necesidad urgente que debe ser cubierta con los medios que la institucionalidad disponga, pues se requiere que los distintos sectores pongan su voluntad en ello, incluido el Mineduc. Los beneficios estudiantiles son limitados e insuficientes.

Sobre la supuesta inadmisibilidad, indicó que revisando la ley 21.091, no se encuentra artículo alguno que establezca los plazos de postulación ni acreditación socioeconómica. Sólo el artículo 36 transitorio vincula lo anterior, sin fecha, pero desde el año 2020, al registro social de hogares. En razón de lo anterior, preguntó qué sentido tiene que el Estado reconozca que una familia cayó, por la pandemia, en el 60% de vulnerabilidad y reciba por ello otros beneficios, pero que, a la vez, el Mineduc, sin ninguna potestad legal y al borde de vulnerar el derecho a la educación, le impida el derecho a la gratuidad.

Destacó la importancia del artículo transitorio del proyecto, en el contexto de las dificultades para adaptar las distintas disciplinas y actividades, sumadas a los vaivenes de la economía, muchos estudiantes se verán forzados a postergar sus estudios, debiendo el Estado velar para que no se llegue a cifras preocupantes.

Finalmente, planteó algunas tareas pendientes, en relación al fortalecimiento de la educación pública. Las instituciones de educación pública, además de estar poniendo al servicio de la sociedad sus recursos, conocimientos y comunidades, han hecho diversos esfuerzos para evitar traspasar los costos de la crisis a sus trabajadores y estudiantes. Es necesaria la construcción de apoyo de emergencia general, que brinde apoyo a planteles con dificultades financieras. El Mineduc debería liderar y coordinar la creación de este fondo y monitorear su uso y funcionamiento. El monto de los recursos debiera calcularse a partir de la matrícula con vulnerabilidad de cada institución. La eficiencia de este gasto debe evaluarse con perspectiva de largo plazo. De la misma forma como la protección de empleos evita la profundización de la crisis, la protección de la educación superior permite reducir la deserción forzosa.

Concluyó que el Estado, tarde o temprano, se verá en la obligación de intervenir directamente, en razón del endeudamiento y morosidad de las familias. Se debe velar por un rol activo del Estado destinado a evitar un aumento exponencial de estos fenómenos. Consideró urgente buscar soluciones para los planteles de educación superior privados, lo que debe hacerse con mucha responsabilidad, teniendo presente que no puede perpetuarse un sistema educativo de hegemonía privada.

Expuso en seguida el **señor Juan Manuel Zolezzi Cid, Presidente del Consejo de Rectores de las Universidades de Chile (CRUCH).** Expresó que ante la crisis sanitaria, social y económica que enfrenta el país debido a la pandemia, las universidades del CRUCH cumpliendo con su carácter público y con sus funciones fundamentales:

1. Han implementado todas las acciones necesarias para:

• Mantener su docencia de pre y postgrado, dando continuidad al proceso formativo de más de 350 mil estudiantes.

• Mantener sus tareas de investigación, extensión universitaria y vinculación con el medio.

2. Han contribuido a enfrentar la emergencia sanitaria a través de la construcción de una red de apoyo a los servicios de salud del país que incluye múltiples iniciativas para fortalecer las redes de salud regionales, ya sea en la prevención, detección o tratamiento del COVID-19. Todas las actividades realizadas han sido con cargo a los presupuestos de las universidades.

Continuidad de la docencia:

• Para el semestre académico en curso, las 30 universidades del CRUCH se encuentran impartiendo su actividad docente bajo modalidad no presencial.

• La velocidad con que ello ha debido implementarse, sin descuidar la calidad y regularidad de los procesos formativos, ha demandado diversas acciones:

1. Cuerpo docente: capacitación en docencia virtual, apoyo en la adecuación y desarrollo de material didáctico, entrega de herramientas tecnológicas.

2. Estudiantes: entrega gratuita de equipos tecnológicos y dispositivos para la conectividad.

3. Institucional: adquisición o ampliación de licencias de software educativos y de plataformas para clases sincrónicas, potenciamiento de plataformas virtuales y bibliotecas online, funcionamiento de la administración y soporte de las universidades, levantamiento de necesidades de los estudiantes.

Situación arancelaria

• La emergencia sanitaria y social ha generado importantes efectos sobre los ingresos de las familias, muchas de las cuales deben pagar aranceles de educación superior de sus propios ingresos.

• Las Universidades del CRUCH han puesto en práctica una serie de medidas para que ningún estudiante deba abandonar su proceso formativo por su situación financiera:

Medidas implementadas:

1. A ningún estudiante se le impide cursar sus asignaturas, aun no estando al día en sus pagos.

2. Se han dispuesto facilidades de pago de las matrículas y aumento de plazo sin intereses o multa.

3. Becas de arancel y matrícula, adicionales a las ya entregadas, para casos sobrevinientes.

4. Facilidades de pago o abonos ajustados a las posibilidades de los estudiantes que presentan problemas, también prorroga de pagos.

5. Protocolos y atención a todos los estudiantes que necesiten apoyo que puedan ofrecerles las universidades.

Impacto financiero

• Las dificultades y limitaciones que se derivan del contexto actual han tenido un fuerte impacto en el estado financiero de las instituciones.

• Esta situación ha sido advertida en diversas ocasiones por las universidades, en todo tipo de instancias. El 21 de abril de 2020 el CRUCH emitió un informe sobre la situación universitaria, detallando la situación y presentando 5 propuestas.

• Con el propósito de entregar antecedentes para una mejor evaluación y discusión de la situación actual, se hizo un levantamiento de información actualizada sobre el impacto financiero en las universidades. Los datos y antecedentes son auto reportados de cada una de las 30 universidades pertenecientes al Consejo de rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).

• La información actualizada es referente sólo al pregrado, excluyendo importantes gastos o menores ingresos que han tenido las instituciones en relación al postgrado, así como a sus tareas de investigación, de extensión universitaria y de vinculación con el medio.

• En términos generales, no se han generado grandes ahorros de gastos en la pandemia: Las 30 universidades han mantenido su servicio educacional (docencia de pre y postgrado de manera virtual, así como sus otras funciones y adicionalmente han contribuido a enfrentar la emergencia sanitaria) mientras que han aumentado los gastos y disminuido los ingresos.

Respecto al impacto financiero, señaló que las universidades del CRUCH estarán percibiendo del orden de $94.760 millones de menores ingresos por aranceles para este año, lo que en promedio representa un 8% de los ingresos totales esperados previo a la pandemia. Este porcentaje varía entre instituciones, desde 0% hasta 30%. En el informe de abril el monto ascendía a $80.560 millones, lo que implica un aumento de 18% a la fecha. Se estima que la situación seguirá empeorando a medida que avanza el año. Estos montos consideran: menores ingresos por menor matrícula de primer año y de cursos superiores y menores ingresos por deserción y por morosidad.

Tratándose de los gastos por la emergencia, explicó que las Universidades del CRUCH han incurrido en gastos adicionales por un monto agregado $18.781 millones de pesos a la fecha. En el reporte de abril este monto ascendía a $16.556, lo que implica un aumento de 13% a la fecha. Se estima que la situación seguirá empeorando a medida que avanza el año. Los gastos no presupuestados consideran: apoyos en equipamientos y conectividad para estudiantes, licencias y software para docencia virtual, reforzamiento de infraestructura en TIC, entre otros. La aplicación del artículo 108 de la Ley N°21.091 correspondiente sólo al periodo académico 2020 se estima en $26.827 millones de pesos. A este monto se adiciona lo correspondiente al año 2019, en el que la aplicación del artículo 108 más los efectos generados por las movilizaciones sociales (retiro de estudiantes, aumento de la morosidad), generaron un impacto de $31.897 millones de pesos en el agregado.

Detalló el impacto financiero total en las Universidades del CRUCH

• Impacto por aranceles de pregrado: $94.760 millones de pesos • Impacto por la aplicación del artículo 108 periodo 2020: $26.827 millones de pesos.

• Déficit ejercicio 2019: $31.897 millones de pesos.

• Impacto por gastos no presupuestados: $18.781 millones de pesos.

• Ahorros de algunas instituciones: $11.391 millones de pesos impacto financiero total: $160.874 millones de pesos

Finalmente, formuló las siguientes propuestas del CRUCH

1. Permitir el uso efectivo de los recursos excedentes de los FSCU: Permitir uso flexible de estos recursos, atendiendo las necesidades disimiles de cada universidad. Considerar que el 30% (acordado en la ley de presupuesto) sea sobre los saldos acumulados.

2. Nuevo proceso de postulación a ayudas estudiantiles: Muchos estudiantes vieron modificada su situación financiera, necesitan un beneficio estudiantil y no alcanzaron a postular, para ellos es necesario que se abra un nuevo proceso de postulación.

3. Financiamiento de emergencia: Fondo especial de apoyo a las universidades del CRUCH o créditos de bajo costo y con garantía estatal.

4. Derogar el Art 108 de la Ley 21.091 sobre pérdida de la gratuidad: como se presentó anteriormente, provoca una grave situación de desfinanciamiento de las instituciones, insostenible en estos momentos.

5. No considerar el año 2020 para el cálculo de la Gratuidad: debido a la irregularidad del año 2020, no se debería considerar para el cálculo de los años de permanencia de los estudiantes en sus carreras.

6. Condonar reintegro de recursos de becas: Los costos de impartir educción no disminuyen cuando se produce deserción o suspensión de sus careras por parte de algunos estudiantes que cuentan con becas. Esto se vuelve especialmente significativo en las circunstancias actuales.

7. Flexibilización del uso de los recursos asociados a proyectos: Explorar la flexibilización o reformulación de proyectos ya aprobados por el Mineduc para adaptarse a los requerimientos actuales.

Finalmente, expuso **la señorita Catalina Magaña Iturriaga, Vocera de la Confederación de Estudiantes de Chile**. Señaló que a los estudiantes no les son ajenos los efectos de esta crisis. Han visto cómo las casas de estudios han implementado una modalidad de clases no presencial, que pone en tela de juicio las desigualdades existentes en los hogares de Chile: mientras algunos cuentan con acceso a internet con buena conectividad y habitaciones destinadas únicamente al estudio, otros deben remitirse al comedor en compañía con demás personas, sin contar siquiera con computador personal y conexión. En paralelo, han visto como las familias se encuentran en una situación financiera mermada, que las obliga a optar entre pagar por alimentación, servicios, deudas y educación.

Consideró que el proyecto ayuda a las familias a resolver los problemas económicos de la crisis y abre una puerta a una discusión histórica en torno a la educación: el debate sobre su financiamiento. La actual crisis sanitaria deja un sinfín de reflexiones sobre el modo de vida, el sistema político y el contexto social. Esta situación impone la necesidad de una gran inversión estatal en salud, trabajo y educación. Las IES han jugado un relevante rol al combate de la pandemia, desde la manufactura de mascarillas, respiradores mecánicos y posibles vacunas.

Estimó que la solución no puede consistir en un mayor endeudamiento de las familias, y a la vez, entendió que este periodo requiere de proactividad y compromiso de todos los sectores políticos y la sociedad en su conjunto. Cualquier medida, a su vez, debe proyectarse más allá del periodo que dure la pandemia, y, en específico en el ámbito educativo, a lo menos durante todo el 2020. Toda política de financiamiento de la educación debe implicar la asignación de recursos públicos, sin afectar a las Universidades, sus trabajadores y estudiantes.

Señaló que los aranceles universitarios son demasiado altos, de ahí que se configuren como una problemática en todas las IES. Hoy no pueden ser los estudiantes o sus familias quienes paguen por una crisis sanitaria y económica.

Manifestó que es importante prevenir situaciones lamentables, como que IES se declaren en quiebra, cuestión que tiene por objeto custodiar y proteger el trabajo educativo de comunidades universitarias. De llegar a suceder, es el Estado el que debiera comprar estas instituciones para evitar perjuicios a los estudiantes y sus familias, como también a los trabajadores de la educación superior. Señaló que es fundamental extender la gratuidad a lo menos dos deciles, aun cuando sea comprensible que la situación económica haga difícil esta necesidad. Consideró fundamental extender los años de la gratuidad en a lo menos un año, para quienes ya cuentan con este beneficio.

**El Ministro de Hacienda, señor Ignacio Briones Rojas,** expresó que, conforme a la minuta elaborada por la Dipres, el proyecto irroga gasto fiscal, lo que hace que esta moción parlamentaria sea una propuesta inadmisible. Por otra parte, consideró que las exposiciones han planteado cuestiones interesantes, pero ajenas al contenido de esta específica iniciativa.

El diputado Ortiz reconoció que los problemas son más profundos que lo que se pensaba originalmente. Estimó que, si no se paga aquello que el proyecto propone postergar, no se especifica quién lo cubrirá.

El diputado Jackson señaló que lo que el artículo 2 busca, es que no existan sanciones o mecanismos de coerción ante incumplimientos en el pago de arancel o matrícula. Consultó al Ejecutivo qué norma de la Ley 21.091 permite que el Estado o las Universidades desconozcan la garantía de la gratuidad a los alumnos que califican.

**El Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Vargas Duhart**, explicó que este año el periodo de matrícula se extendió de forma extraordinaria, hasta mediados de marzo. Se abrió también un proceso de apelación de beneficios estudiantiles, para aquellos estudiantes que hubieren postulado entre octubre y diciembre del año anterior. Esto les ha permitido acceder a los beneficios que su situación económica amerita. Un proceso adicional, tiene un costo, y ese costo se estima en US$132 millones, cuestión que no está presupuestada ni incluida en la Ley de Presupuestos. Por otra parte, señaló que la Subsecretaría y la Superintendencia de Educación Superior han hecho un catastro de las medidas que han tomado las IES, y en base a él, el 91%, que representan el 95% de la matrícula, han tomado medidas tendientes a flexibilizar el pago de aranceles. Han hecho un esfuerzo en términos de apoyar a quienes enfrentan problemas económicos derivados de la situación provocada por la pandemia. Consideró que el problema general ha sido abordado de una manera que ha afectado lo menos posible al sistema. Adicionalmente, han propuesto una serie de medidas que buscan apoyar a las IES. En ese contexto, se propuso utilizar los excedentes del fondo solidario por parte de las Universidades del CRUCH, o que esos excedentes se aporten a un gran fondo, destinado a otorgar créditos blandos a las IES que los requieran. La Ley 21.091 establece los mecanismos y requisitos para acceder a la gratuidad, pero también consagra que es la Subsecretaría de Educación Superior la que tiene la función de proponer la asignación de recursos públicos que disponga la ley, así como la gestión de sus instrumentos. En ese sentido, la Subsecretaría ha dispuesto un proceso en virtud del cual se postula a los beneficios estudiantiles, efectuado en octubre y nov del año anterior, y luego, en febrero y marzo. En la medida en que los estudiantes postulan a través del FUAS, la Subsecretaría da cumplimiento estricto a la ley.

El diputado Schilling manifestó que el tema de la inadmisibilidad de los proyectos de ley vuelve una y otra vez. Recordó que el Reglamento de la Cámara establece que la admisibilidad declarada por la Sala, y luego ratificada por la Comisión Técnica, no puede ser revisada por la Comisión de Hacienda. Agregó que lo que tiene que informar esta Comisión a la Sala es la incidencia financiera del proyecto. Estimó que el Estado tiene los recursos para financiar esta ley, incluso sin comprometer nueva deuda o gastando ahorros.

El diputado Ortiz planteó que, antes de votar esta iniciativa, es necesario dilucidar si esta Comisión tiene o no la función de declarar la admisibilidad de un proyecto, en razón de incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

El diputado Lorenzini expresó que el acuerdo adoptado por la Comisión es que el primer proyecto en tabla se vote luego de las exposiciones. Respecto al segundo proyecto, no hay acuerdo para votarlo hoy.

El diputado Melero señaló que el artículo 15 de la LOCCN establece que es la Mesa de la Corporación la que declara la admisibilidad de los proyectos de ley. Dado que se está debatiendo el proyecto en esta Comisión, no cabe sino concluir que fue declarado admisible en dicha instancia, sin perjuicio de la posibilidad que tienen las comisiones para pronunciarse respecto de la admisibilidad, decisión que puede ser revisada por la Sala.

La Secretaria explicó que lo que corresponde a esta Comisión es pronunciarse sobre la incidencia financiera de este proyecto de ley. Recordó que, el primer informe de la Comisión de Educación no designó normas que debían ser conocidos por Hacienda, sino que fue el segundo informe, emanado con posterioridad al oficio de la Dirección de Presupuestos, el que consignó la competencia de Hacienda. Agregó que la facultad de las comisiones para pronunciarse sobre la admisibilidad, corresponde a las comisiones técnicas respectivas, debiendo la Comisión de Hacienda discutir, únicamente, sobre la incidencia presupuestaria de las normas sometidas a su competencia.

El diputado Auth indicó que este proyecto fue declarado admisible por la Sala de la Corporación. Durante su trámite legislativo, se introduce una indicación que puede ser inadmisible. Si esa indicación, llega a la Comisión de Hacienda convertida en un artículo aprobado por la Comisión Técnica, aquella Comisión puede declarar inadmisible alguna norma que le haya sido consultada. La Secretaría expresó que no puede declararse la inadmisibilidad de un artículo ya aprobado por otra comisión, en tanto no se trata ya de una indicación.

**El Ministro de Educación, señor Raúl Figueroa Salas**, expresó que el artículo 2 de este proyecto también tiene incidencia presupuestaria, toda vez que afecta la situación financiera de todas las universidades, incluidas las del Estado. Pidió tener en consideración esta norma a la hora de votar aquellas disposiciones que son de competencia de la Comisión de Hacienda.

El diputado Lorenzini señaló que, al no estar designado tal artículo por la Comisión técnica, sólo cabe pedir autorización a la Sala para abocarse a su discusión.

El diputado Jackson expresó que el artículo 2 establece la prohibición de aplicar multas. Recordó que son numerosos los proyectos que establecen multas que han sido promovidos por parlamentarios, en razón de que no corresponden a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El diputado Melero indicó que el artículo 4 no es un artículo que estuviera en el proyecto original, sino que se incorporó después. Por consiguiente, perfectamente se puede votar su admisibilidad. Si se vota el artículo 4, se vota un proyecto que tiene incidencia financiera, y que, al no tener un informe financiero que lo respalde, se cae en un absurdo. Agregó que el artículo 25 de la LOCCN establece la posibilidad de resolver sobre la admisibilidad de las indicaciones, tal como es el artículo 4.

En una segunda ronda de audiencias, **expuso el Rector de la Universidad Central (UCEN), señor Santiago González Larraín**. Expresó que la Universidad Central focaliza su quehacer académico principalmente en los sectores medios y vulnerables de la población, recibiendo principalmente estudiantes de colegios municipalizados y subvencionados lo cual requiere de un esfuerzo adicional para nivelar sus déficits educacionales y prepararlos para recibir una educación universitaria. La Universidad Central educa hoy a más de 13.000 alumnos de pre y postgrado en sus sedes de Santiago y Coquimbo y cuenta en su trayectoria con más de 25.000 egresados, Es una Universidad absolutamente independiente constituida como una corporación educacional sin fines de lucro, sin compromiso de ningún tipo con grupo económico, político ni religioso alguno, dueña del 100% de su patrimonio y administrada íntegramente por sus académicos.

Realizó esta presentación sobre la base de que el proyecto de ley en cuestión busca, considerando la difícil situación que enfrenta el país, beneficiar a los estudiantes que actualmente presentan problemas para cumplir con sus compromisos económicos en su casa de estudio, entregando la posibilidad de refinanciar sus aranceles en condiciones especiales y no onerosa. Al respecto señaló que la Universidad Central, y las universidades en general, ya han tomado medidas a este respecto que van mucho más allá de lo que establece el proyecto. A modo de ejemplo detalló algunas de ellas implementadas en su universidad:

1. Para los estudiantes que no se podían matricular por razones financieras pendientes del año 2019, se reprogramó la deuda, aplicando una condonación del 100% de intereses.

2. Se instruyó la suspensión de las gestiones de cobranza a partir del mes de abril de 2020.

3. Se autorizó la ampliación del plan de pago de la colegiatura hasta en 12 cuotas, analizando caso a caso las solicitudes individuales de nuestros estudiantes.

4. Se implementó un sistema remoto para atender una a una las solicitudes y/o requerimientos de los estudiantes, que al 15 de mayo había recibido 6.296 solicitudes en temas de Colegiatura, Becas y Beneficios.

En cuanto al apoyo económico, la UCEN ha implementado un extenso plan de becas y beneficios que considera 3.000 millones de pesos anuales de fondos internos y alcanza a más de 10.300 de nuestros/as estudiantes de pregrado y técnico superior.

a) Beca de Matrícula estudiantes antiguos: esta beca exime del 100% del pago de matrícula para el año 2020, a quienes hayan ingresado el año 2019 o anterior. Este beneficio ha favorecido a 6.613 estudiantes de pregrado y carreras técnicas al 30 de abril.

b) Beca de Matrícula estudiantes nuevos: esta beca ha beneficiado en una proporción variable de la matricula a 1.720 estudiantes al 30 abril.

c) Beca de Arancel estudiantes nuevos: esta beca está destinada a rebajar el arancel entre un 5% y el 100% del copago a los estudiantes que cumplen con los requisitos académicos establecidos por la Universidad. Esta beca, aplicada al 30 de abril ha beneficiado a 1.090 estudiantes.

Adicionalmente y a propósito de la pandemia, la Universidad extendió los plazos de postulación de las Becas de tipo social, para permitir el acceso a más estudiantes, así como también, generó un plan especial de apoyo a la conectividad.

a) Beca Copago Especial estudiantes antiguos: esta beca aplica a quienes cumplen con los requisitos de la Ley de Gratuidad y se encuentran dentro de los 6 deciles más vulnerables, otorgando una rebaja de hasta el 45% del copago, dependiendo de los beneficios estatales que reciba el alumno. Ha favorecido a 868 estudiantes al 30 de abril del año 2020, con descuentos en la colegiatura.

b) Beca Social: para quienes se encuentren en una situación social de complejidad producto de la pandemia, pueden postular a las becas sociales que ofrece la Universidad, cuyo plazo de postulación se extenderá durante el mismo período de duración de la emergencia sanitaria.

c) Beca Emergencia si algún estudiante se contagia de COVID-19, y a propósito de ello tiene gastos por exámenes, consultas, medicamentos, entre otros, puede solicitar este beneficio, con la documentación de respaldo. Esta beca apoya en un descuento de arancel y ha beneficiado a 109 estudiantes al 14 de mayo.

d) A la fecha, se han entregado 456 SimCard con planes de datos de 35 Gigas para conexión a internet y 410 Tablet, para asegurar la conexión de los y las estudiantes.

Lo anteriormente señalado refleja una proporción los esfuerzos que han realizado las universidades para ir en apoyo de sus estudiantes, que en el caso de las universidades privadas no pertenecientes al Consejo de Rectores lo han realizado con recursos propios sin recurrir en absoluto a fondos estatales. Adicional a lo anterior cabe destacar el significativo esfuerzo que han realizado los académicos para adaptar la docencia, en un plazo de 30 días, desde un modo presencial a un sistema remoto lo cual no solo ha representado un esfuerzo intelectual significativo sino un costo no menor a las Universidades para adecuar sus sistemas de enseñanza a la nueva forma remota.

Lo anterior ha requerido de inversiones e intensos cursos de capacitación tanto para académicos como estudiantes de modo que todos puedan hacer uso de estos nuevos sistemas y de esa forma avanzar en la dictación del currículo, asegurar la entrega de contenidos y lo más importante, el aprendizaje de parte de los estudiantes que en las actuales condiciones han tenido que realizar un significativo esfuerzo académico para alcanzar los estándares y niveles normalmente esperados.

Adicional a lo anterior, ha sido necesario mantener activa y disponible la presencia del cuerpo académico de la universidad, que representa el 75% del costo de operación de la institución, así como significativos esfuerzos financieros para mantener la fuente laboral de nuestra comunidad administrativa y de servicios, principalmente la de los trabajadores más vulnerables, con el objeto de no acrecentar el desempleo en un momento tan difícil para el país.

Es en tal sentido que el proyecto que se discute hoy refleja solo una proporción de los esfuerzos que ya están realizando las instituciones de educación superior, y su implementación en el mediano plazo, sin incorporar recursos adicionales en lugar de beneficiar a los estudiantes, podría perjudicarlos ya que pondría en riesgo la continuidad de algunas instituciones.

Además, la aprobación del proyecto podría constituir una señal equivoca para los estudiantes que están en condiciones de pagar sus aranceles, generando una disminución significativa en los ingresos de las instituciones de educación superior provocando un colapso financiero de proporciones que impediría en el corto plazo continuar con el desarrollo de sus proyectos académicos, que con tanto esfuerzo se está llenado adelante.

Esto último es especialmente preocupante y significativo para las universidades no pertenecientes al Consejo de Rectores, ya que estas últimas reciben de parte del Estado los Aportes Fiscales Directos por más de 550.000 millones que cada año se les asigna en la ley de presupuesto, de los cuales no llega un solo peso a las universidades que no pertenecen a este organismo y que deben financiar la totalidad de sus operaciones solo con los aranceles que pagan los estudiantes, ya sea a través del crédito CAE, las becas que reciben los estudiantes del estado y el copago que realizan sus familias.

Es por ello que, valorando la iniciativa tendiente a buscar una forma de ayudar a los estudiantes más vulnerables, señaló que las universidades ya lo están haciendo y en una proporción mayor a la que señala el proyecto, lo cual además está siendo debidamente fiscalizado por la Superintendencia de Educación Superior. Sin embargo, obviamente esta situación tiene un límite y la falta de recursos finalmente podría llevar a una situación no deseada para nadie y que principalmente perjudicaría a los estudiantes. Recordó que, en las universidades privadas, no pertenecientes al Consejo de Rectores, hoy estudian más de 350.000 estudiantes y significativamente están, en este grupo, los más vulnerables.

Dado que la pandemia en Chile no solo no aminora su impacto en Chile, sino que lo aumenta día a día, pensar que la actual situación sanitaria terminará pronto es una ilusión y ello recrudecerá la mala situación económica de las familias. Es así como la gran mayoría de la Instituciones de educación superior ya estamos trabajando en la programación del segundo semestre del 2020 en las mismas condiciones en que se está realizando ahora y estamos conscientes que la situación financiera de las familias se ira deteriorando con el paso del tiempo, lo cual podría llevar a un colapso total del sistema de educación superior por falta de recursos.

En tal sentido, desde la universidad Central valoran la iniciativa de la Subsecretaria de Educación Superior de promover la utilización por una vez y mientras dure la pandemia del Fondo Solidario de Crédito Universitario disponible, creando el Fondo Solidario para la Educación Superior, destinado a ayudar a los estudiantes que estén en situación vulnerable. Estos fondos se podrían utilizar para financiar parte del copago del arancel del año 2020 y su devolución se realizaría sin intereses una vez que concluya la pandemia y se recupere la situación económica de las familias de los estudiantes, o en un plazo posterior a su titulación. Valoramos especialmente que estos recursos puedan ser destinados a la totalidad de estudiantes de educación superior que lo requieran, ya que la pandemia nos afecta a todos sin distinción.

**A continuación, expuso el Rector de la Universidad del Nacional CFT e IP Santo Tomás, señor Juan Pablo Guzmán Aldunate y Presidente de Vertebral.** Reconoció que el problema es real, y que ha sido abordado integralmente por las IES y no solo afecta a los alumnos. Las IES están haciendo mucho en este escenario, más de lo que contempla el proyecto de ley:

- Adecuar los sistemas formativos: Plataforma, instrumentos, capacitación y soporte.

- Apoyo a alumnos: Financiero (multas, prórroga cuotas, reprogramación de deudas, mecanismos de suspensión, etc.), equipos (1.443 PC), conectividad (19.936 planes 50Gb x 4meses), contacto, etc.

- Todos estos esfuerzos han sido levantados por la SES.

Lo que viene hacia adelante es más difícil: Concretar el año académico en este escenario implica un enorme desafío sanitario, operacional, social y económico. El impacto a las IES es doble: sobre sus alumnos y sobre su funcionamiento. La severidad de la crisis es mucho mayor en el segmento Técnico/Profesional que en el Universitario, desde el alumno por su vulnerabilidad, formación previa y recursos de conectividad. Desde el formato, por el rol de las actividades de docencia que requieren de talleres específicos y prácticas. Los ahorros de costos asociados a la suspensión de actividades son reales, pero en ningún caso compensarán los menores ingresos y costos que implicará el desafío de implementar el Año Académico 2020 en el contexto de la crisis sanitaria.

Se refirió al Impacto económico sobre las IES:

Costos (a todos en cierta proporción del arancel): - Ahorros en gastos variables de funcionamiento por la sustitución de actividades presenciales por clases a distancia (energía, calefacción, papel, etc..). Las clases se hacen y los docentes mantienen su actividad programada.

- Uso no presupuestado de recursos en desarrollo, plataforma, capacitación y soporte (alumnos y docentes) para el funcionamiento de clases por telepresencia con apoyo de aulas virtuales.

- Uso no presupuestado de recursos en gastos asociados al acceso de alumnos y docentes: equipos y becas de conectividad.

Menores Ingresos (mecanismo de contagio financiero del COVID):

- Menor matrícula (-5,5% en CFT, -4,8% en IP y -2,5% en Universidades).

- Mayor deserción estudiantil.

- Mayor morosidad en el copago de los estudiantes.

Luego, detalló tres factores distintivos en la magnitud del impacto de la morosidad para cada IES:

- Tipo de carrera como proxi de grupo socioeconómico:

La severidad del impacto es mucho mayor en el mundo técnico que en el profesional y el universitario. Se traduce tanto en problemas de morosidad como en deserción estudiantil.

- Adscripción a la gratuidad:

Un 54% de los ingresos totales en CFT/IP fuera de la gratuidad viene del bolsillo mensual de los alumnos y sus familias. (Misma cosa ocurre en Universidades Privadas s/G)

Para el caso de CFT/IP en gratuidad esa cifra es del 27% (29% en Universidades Privadas s/G)

Universidades del CRUCH es 17%.

- Existencia de aportes basales y otras fuentes de ingreso (% de ingresos totales de cada IES asociados a los aranceles): 97% de los ingresos totales en CFT/IP son los aranceles; 90% en Universidades Privadas; 46% en Universidades del CRUCH.

Se refirió también a la importancia de los aranceles para las IES y detalle de la forma de pago por parte de los alumnos (2018):



Comentó también las medidas de apoyo financiero para estudiantes técnico-profesionales:

- Nueva convocatoria para postulación a ayudas financieras para estudiantes (FUAS): Condición socioeconómica ha cambiado para muchas familias. El FUAS no necesariamente tiene la “sensibilidad” para captarlo.

- Extender el plazo de cobertura de la Gratuidad, ya sea ampliando la duración del financiamiento o “descontando” un semestre/año dadas las actuales circunstancias.

- Mejorar la cobertura de Arancel de Referencia en la Beca Nuevo Milenio (BNM I y II) para igualarla a la de la Beca Bicentenario: Beca Bicentenario es para el 70% de menores ingresos y cubre el 100% del Arancel de Referencia; Beca Nuevo Milenio I es para el 70% de menores ingresos y cubre $600.000 del Arancel; Beca Nuevo Milenio II es para el 50% de menores ingresos y cubre hasta $860.000 del Arancel. Opinó que como mínimo corresponde reajustarla, en tanto la beca nuevo milenio se creó el 2001 con un monto de 500.000 y se ha reajustado en promedio el 60% del IPC.

- Mejorar la cobertura de Arancel de Referencia en la Beca Nuevo Milenio (BNM I y II) para igualarla a la de la Beca Bicentenario (continuación).



Tratándose de las medidas de financiamiento para las instituciones de educación superior, planteó lo siguiente:

- Generar una facilidad de financiamiento a 36/48 meses para IES acreditadas

- Principal problema es de liquidez, no de viabilidad operacional.

- Carácter temporal de la crisis propiamente tal (rezago vendrá dado principalmente por progresión de la cohorte 2020 y la economía).

- No abordar de forma directa el problema financiero de las IES puede traducirse en problemas de calidad que impactarían a los mismos alumnos que además enfrentarán una economía debilitada.

- Recursos del Fondo Solidario del Crédito Universitario son una herramienta concreta de financiamiento que, por su origen y propósito, no puede limitarse al apoyo de un grupo limitado de instituciones que, además, cuentan con un mayor apoyo en términos proporcionales.

- A partir de la Ley 21.091 toda la ESUP cuenta con una institucionalidad y regulación "completa" y común.

- Rol de cada IES está definido, y probablemente el cambio más grande lo vivieron los CFT e IP con Innovación y Vinculación con el medio.

- IES TP no perciben aportes del Estado. Gasto Fiscal por alumno TP vs Universitarios difiere en más de 4 veces.

**Expuso en seguida el señor Marcelo Núñez Iribarren, Presidente de Presidente de IES TP CRUCH y Rector del CFT Teodoro Wickel.** El Consejo de Rectores IES TP CRUCH, es una asociación gremial que alberga a las Instituciones de Educación Superior Técnico Profesional vinculadas a las Universidades del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas. Participan en ella Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Facultades Tecnológicas y Centro de Carreras Técnicas pertenecientes o vinculadas al CRUCH a lo largo del país. Surge de hecho el año 2000 y se constituye como A.G. el año 2014

Expresó que promueven la calidad y equidad del sistema educativo Técnico Profesional. Responden al requerimiento de la población estudiantil más vulnerable del país Todas las instituciones miembros están acreditadas y son regionales (desde Arica a Temuco). Sus estudiantes pertenecen a los quintiles más vulnerables de la población. Imparten carreras pertinentes que dan respuesta a las necesidades de desarrollo regional A la fecha se han titulado más de 60.300 Técnicos de Nivel Superior, quienes se han incorporado activamente a la fuerza laboral del país. El 100% de instituciones miembros están acreditadas. Su promedio de años de acreditación es de 4 años. Agregó que el 56% de instituciones miembros están sin gratuidad y el 100% de las instituciones miembros ha otorgado ayudas estudiantiles durante la crisis sanitaria.

Impacto de la pandemia

• Disminución de matrículas

• Deserción estudiantil

• MM$3.300 app no percibido por concepto de aranceles

• En torno al 15% - 20% de estudiantes menos

• Mayores costos para dar continuidad del proceso formativo

Ayudas estudiantiles otorgadas

• Becas de conectividad

• Prestamos de equipos computacionales

• Flexibilidad en pagos de aranceles

• Eliminación de multas

• Apoyo psicosocial

Los gastos extraordinarios se encuentran en torno a los $800 millones, a la fecha, siendo los estudiantes beneficiados 10.000 app (28% del total de la AG)

Respecto al proyecto de Ley, expuso las siguientes consideraciones:

• 100% de las instituciones miembro no está de acuerdo

• Pone en peligro la sustentabilidad institucional en el corto plazo

• 90% del financiamiento de nuestras IES dependen de los aranceles

• Riesgo de generar interrupción en los procesos formativos de estudiantes

• Riesgo de generar pérdida de fuentes de trabajo

• Riesgo de insolvencia

Finalmente, planteó las siguientes propuestas:

• De avanzar la iniciativa, sugirió cambiar el nombre del proyecto, siendo pertinente con su contenido.

• Si se requiere seguir apoyando a estudiantes, entonces se requiere aportes extraordinarios a las IES.

• Generar políticas públicas que potencien la infraestructura de internet a nivel país, con foco en educación.

• Regionalización a través de la transformación digital de las IES TP

Concluyó señalando que es responsabilidad de la sociedad en su conjunto mantener las puertas abiertas de las instituciones de educación.

**Finalmente, expuso el señor Luis Cordero Vega, profesor de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la U. de Chile.** Se refirió esencialmente a dos cuestiones: una, la situación a la que se expone el sistema de educación superior en general, dadas ciertas calificaciones jurídicas, y otra, la manera en que la Corte Suprema ha entendido la gratuidad hasta ahora.

En la administración pública, la Contraloría General de la República, a mediados del mes de marzo, decidió sobre cómo comprender los efectos asociados a la alerta sanitaria y al estado de excepción constitucional. Se trata de una declaración que considera al brote de Covid-19 como una especie de caso fortuito, es decir, que tiene efectos sobre el modo de cumplir las obligaciones.

Respecto a la forma en que la Corte Suprema ha entendido la gratuidad, señaló en primer lugar que, la manera en que quedó regulada la gratuidad por el Congreso Nacional asume dos relaciones jurídicas: es un financiamiento asociado a las instituciones y tiene una partida presupuestaria específica. Sin embargo, la Corte, en decisiones recientes, ha ido modelando el sistema no como un mecanismo exclusivamente financiero, sino que ha identificado la gratuidad con un derecho del que son titulares los estudiantes menos favorecidos. En este sentido, la consecuencia es que el derecho del estudiante con gratuidad se extiende a toda la carrera. Esto es relevante, porque el razonamiento que ha tenido el Congreso hasta ahora, es que este sistema opera con una lógica de anualidad. Destacó la importancia de lo anterior, en tanto supone un impacto en la determinación presupuestaria que realiza el Ministerio de Educación año a año. Además, como la gratuidad es un derecho de los estudiantes, el momento en que se perfecciona también ha sido resuelto por la Corte, entendiendo que esto ocurre al momento de la matrícula. En síntesis, la gratuidad, en el concepto de la Corte Suprema, es un derecho del que son titulares los estudiantes menos favorecidos, que se extiende por toda la carrera y que se perfecciona o se constituye al momento de la matrícula. En otros términos, la disminución de los años de acreditación, por parte de una entidad, en un procedimiento posterior a la matrícula, no es oponible al estudiante. Por otra parte, la Corte también se ha pronunciado respecto a la situación de aquellas personas que no se pueden titular por no pago de una deuda. Ha dicho que no se puede condicionar la titulación de una persona matriculada con anterioridad a la vigencia de la Ley N°21.091 al pago de la deuda.

Estos criterios implican que la Corte entiende que la gratuidad es un derecho de los estudiantes y no una preferencia de parte de las instituciones. En todos estos casos, además, ha entendido que se trata de una tipología del derecho a la educación superior.

Tras las exposiciones, se procedió a la votación de los artículos sometidos a la competencia de la Comisión de Hacienda y de las indicaciones presentadas en esta sede.

**VOTACIÓN**

**Indicación de los diputados Melero, Ramírez y Von Mühlenbrock.**

“Para eliminar el artículo 2.”

El diputado Ortiz expresó que el artículo 2 implica para las universidades del CRUCH una disminución de US$94 mil millones.

El diputado Melero responde a la naturaleza inadmisible que tuvo el artículo 2. Propuso pronunciarse respecto a la admisibilidad de todas las normas de este proyecto.

El diputado Monsalve expresó que no resulta posible pronunciarse respecto a normas que no han sido designadas como de competencia de la Comisión de Hacienda, siendo la Sala la que puede modificar esa decisión de la Comisión Técnica.

El diputado Pérez señaló que a todas luces el artículo 2 tiene incidencia presupuestaria.

El diputado Santana indicó que debe votarse la admisibilidad de estos artículos, porque genera efectos financieros.

El diputado Lorenzini expresó que no cabe discutir más el artículo 2, en cuanto no fue sometido a la competencia de la Comisión de Hacienda.

El diputado Ramírez consideró que, si la Comisión de Hacienda no puede conocer el artículo 2, procede retirar la indicación. Los autores de la indicación, la retiraron.

“Artículo 4.- El Ministerio de Educación abrirá un nuevo y excepcional período de postulación a la gratuidad y demás beneficios estudiantiles para el segundo semestre del año 2020.

Este proceso de postulación estará dirigido a los estudiantes que no hayan postulado o accedido a estos beneficios en el periodo regular y que acrediten un menoscabo en sus ingresos familiares, como directa consecuencia de las medidas sanitarias o de seguridad interior que hayan sido dictadas por la autoridad competente para el control del Covid-19, en conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 1 de esta ley.

El Ministerio informará de las nuevas fechas de postulación a las instituciones de educación superior, para que éstas, a su vez, informen a los estudiantes, dentro del término de tres días de publicada la presente ley en el Diario Oficial.”

**Indicación de los diputados Melero, Ramírez y Von Mühlenbrock:**

“Para eliminar el artículo 4.”

El diputado Melero expresó que, tal como señaló el diputado Venegas durante la tramitación en la Comisión de Educación, abrir un nuevo proceso de postulación implica un nuevo gasto, de entre $75 mil millones y $100 mil millones.

El diputado Monsalve señaló que es evidente la magnitud de los efectos económicos de la pandemia, lo que hace imposible pensar que las universidades o sus estudiantes no se verán afectados. Es cierto que el Ejecutivo tiene las facultades legales y el marco presupuestario para resolver estos problemas, al igual que es cierto que no ha hecho uso de ellos, a costo de la salud, angustia y vidas de chilenos.

El diputado Ortiz reconoció que las IES están pasando problemas financieros gravísimos, como consecuencia de la pandemia, como también les ocurre a millones de chilenos. Manifestó que no está en la posición de aprobar una norma que en un año o más estén en condiciones que las obliguen a desvincular a miles de trabajadores y dejar sin educación a miles de estudiantes.

El diputado Ramírez estimó que la norma y la indicación siguiente es igualmente inadmisible, en tanto se le está entregando una facultad a un órgano de la administración del Estado.

El diputado Santana señaló que normas como el artículo 4 dan cuenta de una tendencia que se ha instalado en este Congreso, consistente en irrespetar las disposiciones de la Constitución, relativas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Estimó que la indicación busca evitar que la Comisión de Hacienda apruebe una norma a todas luces inadmisible por incidir en la administración financiera del Estado.

El diputado Schilling consideró que en este caso se está dando un carácter obstruccionista a una institución para oponerse a soluciones reales para gran parte de la población.

El diputado Sepúlveda señaló que no es posible evaluar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un proyecto de ley a partir sólo de los dichos de un parlamentario, sino que la instancia final para dirimir esa disyuntiva es el Tribunal Constitucional.

El diputado Von Mühlenbrock expresó que los mecanismos que ha anunciado el Ejecutivo constituyen una solución real a los problemas, tanto de los estudiantes y sus familias como de los planteles universitarios. No procede que, mediante una norma inadmisible, se pretenda torcer la mano del Ejecutivo.

El diputado Núñez (Presidente) indicó que no puede tacharse de inconstitucional toda posición distinta a la que tiene el Ejecutivo. Rescató del debate sostenido que, más allá de lo que establece el proyecto, existe una tensión financiera y académica en las universidades, respecto de la que hay interesantes propuestas de parte de las instituciones que han intervenido.

**Puesta en votación la indicación, resultó aprobada por siete votos a favor, cinco en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados (as) Cid, Melero, Ortiz, Pérez, Ramírez, Santana y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Jackson, Monsalve, Núñez (Presidente), Schilling y Sepúlveda. Se abstuvo el diputado Lorenzini.**

**Indicación del diputado Jackson:**

Reemplácese el artículo 4° actual por el siguiente:

Artículo 4.- El Ministerio de Educación podrá abrir, excepcionalmente, un nuevo período de postulación a la gratuidad y demás beneficios estudiantiles durante un mismo año, en los casos en que mediante acto de autoridad competente se declare estado o zonas de catástrofe en un territorio determinado, que implique la adopción de medidas sanitarias o de seguridad interior que tengan como consecuencia directa una alteración significativa de los ingresos familiares.

Dicho proceso excepcional deberá ser informado a las instituciones de educación superior, para que éstas, a su vez, informen a los estudiantes, sobre el nuevo período de postulación.

El diputado Jackson fundamentó esta indicación como una forma de evitar un cuestionamiento respecto a la inadmisibilidad del actual artículo 4, en tanto no obliga al Ministerio de Educación a abrir un nuevo periodo de postulación a la gratuidad, quedando establecido en términos facultativos.

**Esta indicación se dio por rechazada por resultar incompatible con la eliminación del artículo aprobada precedentemente.**

“Artículo transitorio. - Durante el año 2020, los estudiantes señalados en el inciso segundo del artículo 1 de esta ley, que se acojan a los planes señalados en dicho precepto, podrán solicitar la suspensión del año académico con la exención de cargos adicionales en relación con el avance académico semestral.”

Respecto a la incidencia presupuestaria, el diputado Jackson señaló que es una carga completamente injusta forzar a los estudiantes, que no quieren continuar con un programa de estudios, a pagar los problemas presupuestarios de las Universidades.

El diputado Melero consideró que el artículo evidentemente tendrá un impacto económico.

El diputado Ortiz planteó que la salida a los problemas que pretende resolver este proyecto es el fondo solidario.

El diputado Schilling señaló que la incidencia financiera de este proyecto es eventual, en tanto hubo un acuerdo político transversal por el cual se adoptaron medidas y recursos para permitirle al país enfrentar los efectos económicos de la crisis derivada de la pandemia.

El diputado Von Mühlenbrock coincidió con lo expuesto por el diputado Ortiz.

**Sometida a votación la incidencia presupuestaria del artículo transitorio, resultó aprobada. Votaron a favor los diputados(as) Cid, Melero, Ortiz, Pérez, Ramírez, Santana y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Jackson, Núñez (Presidente) Schilling y Sepúlveda. Se abstuvo el diputado Lorenzini.**

\*\*\*\*\*\*\*\*

 Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de los días 22, 23 y 24 de junio del año en curso, con la asistencia de la diputada señora Sofía Cid Versalovic, y los diputados señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, (Presidente), José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Asistieron asimismo, el diputado señor Pepe Auth Stewart y las diputadas señoras Marcela Hernando Pérez y Loreto Carvajal Ambiado.

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 2020

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**

**Abogado Secretaria de Comisiones**

1. La Secretaría de la Comisión de Educación dejó constancia en su primer informe reglamentario que emitió opinión en cuanto a que el artículo 4° debía ser conocido por la Comisión de Hacienda. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 1.- Las instituciones de educación superior deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objetivo apoyar la continuidad de la formación de sus estudiantes, que deberá incluir, a lo menos, las medidas académicas y económicas que se deberán tomar durante el año 2020, haciendo especial énfasis en las medidas que se adoptarán respecto de aquellos estudiantes que acrediten ante la Institución correspondiente que su situación socioeconómica se ha visto menoscabada en virtud de la emergencia sanitaria.

 Para los efectos de esta ley, se entenderá por estudiantes de educación superior a aquellos que cursen carreras y programas de estudios de carácter presencial, semipresencial o a distancia, conducentes a los títulos y grados señalados en las letras a), b) y c) del artículo 54 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

 Se considerará, entre otras, que la situación financiera de un estudiante se ha visto menoscabada en los casos en que el estudiante, o algún miembro de su grupo familiar, con el que comparta ingresos y gastos, haya perdido su empleo y que se encuentre acogido a la ley N° 19.728, o se haya suspendido su relación laboral o visto reducida su jornada en virtud de la ley N° 21.227.

 En caso de que se establezcan medidas de flexibilización económicas en donde se acuerde una modalidad diversa de pago o en el número de cuotas, el cambio en dichas condiciones no podrá generar intereses ni multas por mora, durante el año 2020.

 Las instituciones de educación superior tendrán un plazo de un mes desde la publicación de esta ley para la presentación del plan, cuyo cumplimiento quedará sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Educación Superior en virtud de lo establecido en el artículo 20, letra f), de la ley N° 21.091.

 El plan será de carácter público y deberá ser difundido a través de la página web de cada institución, de sus correspondientes redes sociales y comunicado por correo electrónico a la comunidad educativa, o a través de otro medio idóneo. [↑](#footnote-ref-2)
3. Donaciones en dinero o especie hechas a una organización sin fines de lucro, que es luego utilizada para un propósito específico. [↑](#footnote-ref-3)
4. Es un sistema electrónico inteligente que conecta y gestiona información en tiempo real. [↑](#footnote-ref-4)